



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 483

(18 SEP 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 96 de la ley 136 de 1994, ley 115 de 1994, ley 75 de 2001 en su artículo octavo, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población mas pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: "Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos" y en el Artículo 10 Parágrafo No. 2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que el mismo decreto en el artículo 11 "utilización de recursos" "los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos literal 11 contratación de servicios técnicos y profesionales por una gestión específica y temporal en actividades

Que el traslado de los recursos esta sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Gerencia financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012002162 de fecha SEPTIEMBRE 17 de 2012 por valor de TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE CORRIENTE (\$340.000).



Que el plan de desarrollo municipal (2012-2015) "PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL" en el Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa todos y todas con educación de calidad, promueve apoyar las acciones que permitan el Fortalecimiento y el apoyo de las Instituciones Educativas Departamentales dentro de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo 1ro, Reconocer y ordenar el pago por el monto de TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE CORRIENTE (\$340.000) a la Institución Educativa Departamental capellanía del Municipio de Cajicá, para que participe con su Rector del seminario de actualización de **ARCUN** asociación de Rectores de Cundinamarca los días miércoles 19 de septiembre, jueves 20 de septiembre y viernes 21 de septiembre del presente año con el fin de fortalecer los procesos Educativos del PEI referentes a FSE - NUEVAS POLÍTICAS DE GRATUIDAD Y CONTRATACIÓN – NUEVAS POLITICAS EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION 2012 – 2015, capacitación que permite fortalecer los procesos pedagógicos y Administrativos de las IED del Municipio de Cajicá para las IED del municipio de Cajicá.

Artículo 2do. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, se transferirá a la cuenta bancaria No 099-04127-9 cuenta de ahorros de Ave - villas del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellanía y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2012, con imputación presupuestal No 220102110402, rubro fortalecimiento y apoyo a implementación PEI.

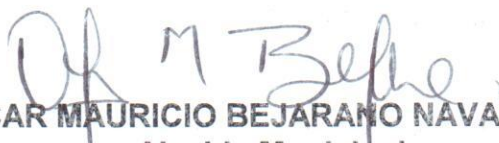
Artículo 3ro, los recursos trasferidos deben ser incorporados al presupuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellanía y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 0992 de mayo 21 del 2002 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Artículo 4to, La Gerencia Financiera Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5to. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 6to. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectado por: Andrea Inés Medina González
Profesional Universitario Área Educación
Revisó y Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez
Gerente Desarrollo Económico y Social

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"
Calle 2a. No.4-07 teléfonos 0918795356 fax 0918795356
E-Mail alcaldia@cajica.com.co
www.cajica.com.co